

**JUAN E. BETANCORT RIJO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD,
EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASTROFÍSICA
DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CERTIFICA:

Que el Dr. Valentín Martínez Pillet es miembro del Departamento de Astrofísica de la Universidad de La Laguna en virtud del Convenio de Cooperación entre la Universidad de La Laguna y el Instituto de Astrofísica de Canarias firmado el 19 de enero de 1993, el cual especifica en su artículo 6, sección segunda: "La Universidad aceptará a los investigadores del IAC que estén en posesión del título de Doctor como miembros del Departamento de Astrofísica, con los mismos derechos y deberes ante el Departamento, de todos sus miembros, incluidos la pertenencia y voto en sus órganos colegiados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en La Laguna a 18 de enero de 2013.



Fdo.: Juan E. Betancort Rijo



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL CENTRO DE ASTROBIOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN ESPACIAL Y ASTROBIOLOGÍA

En Alcalá de Henares, a 28 de Octubre de 2012

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente**, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, (en adelante UAH) según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).


De otra parte, el Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra, **D. José Manuel García Sieiro, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial** (en lo sucesivo INTA), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que se les confiere a través del Real Decreto 1537/2012 del 8 de noviembre de 2012).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8.2 que “La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo

de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros”.

SEGUNDO. - e dada la naturaleza mixta del Centro de Astrobiología (en adelante CAB), perteneciente al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en adelante INTA) y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), se formalizarán dos convenios bilaterales e independientes INTA-UAH y CSIC-UAH para la realización conjunta del Programa de Doctorado. El presente documento solo comprende el convenio de cooperación académica entre el INTA y la UAH.

TERCERO. - Que las instituciones firmantes de este convenio bilateral consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de una titulación oficial de Doctorado.

CUARTO. - Que por todo lo anterior las instituciones firmantes desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio bilateral de Cooperación académica UAH-CAB es la realización de un Título Oficial conjunto de Doctorado entre la UAH, el CAB, el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante IAC) y la Universidad de Barcelona (en adelante UB), con el fin de aunar la calidad académica, profesional o investigadora desarrollada por dichas instituciones. Adicionales Convenios entre la UAH y las demás instituciones refrendarán la participación de estas otras.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Cada institución participará en igualdad de condiciones y derechos y el Título será ofertado dentro de la oferta oficial de la UAH.

El Programa se denominará Doctorado en **INVESTIGACIÓN ESPACIAL Y ASTROBIOLOGÍA.**

La formalización de la propuesta la realizará la UAH de acuerdo con su normativa de Títulos Universitarios Oficiales, y deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno y Consejo Social, para posteriormente elevarlo al Consejo de Universidades y a la correspondiente Comunidad Autónoma, si procede.

Una vez aprobada la propuesta del título, las instituciones participantes deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para la implantación del estudio o, en su caso, para dejar de impartirlo.

TERCERA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA.

Es preceptivo que haya una universidad coordinadora para el doctorado, por lo tanto la UAH actuará como Universidad coordinadora durante **seis años** a partir de la firma del convenio.

A los efectos de coordinación, organización y supervisión de las actividades del Título conjunto, las instituciones firmantes nombrarán una Comisión Académica de Coordinación Interinstitucional (en lo sucesivo CACI) compuesta por coordinadores de las instituciones participantes.

En lo referente a este convenio y por la UAH, los miembros integrantes de la CACI serán:

- Prof. D. Daniel Meziat Luna, Catedrático de Universidad de la UAH.
- Prof. D. Sebastián Sánchez Prieto, Profesor Titular de Universidad de la UAH y responsable del Programa de Doctorado.

Mientras que formarán parte de esta comisión por parte del CAB:

- Dr. Víctor Parro García, científico investigador del CAB perteneciente a la escala de INTA.
- Dr. José Antonio Rodríguez Manfredi, científico investigador del CAB perteneciente a la escala del INTA y coordinador de la participación del CAB en el Programa de Doctorado.

La CACI será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las actividades enseñanzas y, en caso de no existir una Comisión de Garantía de Calidad, garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada institución. Tendrá, además de las funciones recogidas en los

respectivos Reglamentos de Régimen interno de cada Escuela de Doctorado, las siguientes:

- 1) Llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Título.
- 2) Admisión de los estudiantes del programa.
- 3) Propondrá las modificaciones al estudio que considere oportunas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Universidad participante,
- 4) Armonizará las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en la UAH, para garantizar los derechos de los estudiantes
- 5) En su caso, establecerá un Programa de Movilidad para los estudiantes y profesores de la Titulación Conjunta

CUARTA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN.

Las actividades formativas previstas en el marco del presente Programa de Doctorado son:

- Seminarios (Transversal y de Rama de conocimiento)
- Jornadas de jóvenes investigadores (Transversal)
- Prácticas en empresas (Transversal)
- Conferencias (Rama de conocimiento)
- Visitas a empresas o centros de investigación (Rama de conocimiento)
- Seminarios regulares (Específica)
- Asistencia a congresos específicos de Espacio y Astrobiología (Específica)
- Estancias de investigación en centros nacionales o internacionales de reconocido prestigio con los que se colabore en proyectos (Específica)

Las líneas de investigación son, para cada una de la entidades participantes, las siguientes:

- por parte de la UAH:

- *Tecnología Espacial, cargas útiles científicas en vehículos espaciales, instrumentación espacial, misiones espaciales, micro-satélites, planificación y seguimiento automático, robots autónomos, software embarcado en vehículos espaciales*

- *Partículas energéticas solares, Astrofísica desde el espacio, análisis e interpretación de datos espaciales, heliosfera, interacción Sol-Tierra, medio interplanetario, meteorología espacial, rayos cósmicos, simulación de fenómenos físicos en el espacio*

- por parte del CAB:

- *Astrobiología*

Los Tutores y Directores de Tesis serán profesores pertenecientes al Departamento de Automática y Departamento de Física de la UAH, al CAB, al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) y la Universidad de Barcelona (UB). Estas dos últimas participaciones quedarán refrendadas por los correspondientes convenios IAC-UAH y UB-UAH.

En el caso del CAB y el IAC, deberá designarse un co-Tutor y un co-Director Académico de la UAH.

QUINTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA.

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título han de solicitar la admisión en la universidad donde vayan a presentar su proyecto de tesis doctoral.

La CACI aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de cada institución participante y de los criterios de valoración que establezca la propia Comisión Académica, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

2. Los estudiantes seleccionados por la CACI deberán, cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer la tasa de tutela académica que proceda en la Universidad en la que ha sido admitido con anterioridad al inicio del periodo lectivo.

3. Los estudiantes del Doctorado en **INVESTIGACIÓN ESPACIAL Y ASTROBIOLOGÍA** se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las entidades participantes.

4. Cada Universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados en ella.

5. La defensa y aprobación de la Tesis Doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. La Universidad en la que se matricule y finalice sus estudios el alumno se responsabilizará de la expedición y registro del Título universitario oficial de Doctor por las citadas universidades en los términos especificados en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, según los modelos que constan en los Anexos correspondientes de la citada orden, modificado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Así mismo esta Universidad se responsabilizará de los trámites necesarios para la expedición del Suplemento Europeo al Título.

6. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada institución mientras cursan sus estudios, lo que también implica el cumplimiento de las respectivas normas de permanencia que puedan existir.

SEXTA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de posgrado a partir de las relaciones entre las entidades participantes.

En el caso de que la Universidad coordinadora lo estime conveniente, cada programa nombrará una comisión de garantía de calidad en la que queden representados miembros de todos los colectivos implicados en el programa: PDI, estudiantes de Doctorado y PAS

La Comisión de Garantía de Calidad del programa será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada institución. Tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Redactar la política y objetivos de calidad del programa
2. Recopilar datos, informes y cualquier otra información sobre el desarrollo de los planes de estudio.
3. Velar por el sistema de garantía de calidad establecido.
4. Efectuar el análisis y valoración de los resultados obtenidos.

5. Elaborar la memoria de calidad anual.
6. Proponer planes y acciones de mejora.
7. Efectuar el seguimiento y los resultados de las acciones de mejora emprendidas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:

- Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia...).

En cualquier caso, la decisión última la tienen las Comisiones de Posgrado y los Consejos de Gobierno de las entidades participantes.

OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Doctorado en **INVESTIGACIÓN ESPACIAL Y ASTROBIOLOGÍA** se llevará a cabo por parte de cada entidad participante.

El presente Convenio de Colaboración interinstitucional no vincula a las entidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

NOVENA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

En el momento de la firma de este Convenio bilateral INTA-UAH, las entidades responsables del Programa de Doctorado son la UAH, el CAB (INTA-CSIC), la UB y el IAC.

No obstante, en el futuro podrán incorporarse nuevas entidades, en los mismos términos convenidos.

Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y se sustanciará mediante anexo al mismo.

DÉCIMA.- RECIPROCIDAD

Las partes firmantes acuerdan concederse recíproca autorización para que nuevas entidades, públicas o privadas, puedan incorporarse al ámbito de colaboración del presente convenio, con la finalidad de cooperación relativa a las materias y contenidos del mismo, siempre con la aprobación de la CACI.

UNDÉCIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia mínima de **seis años**.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras parte intervinientes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, deben garantizarse las actividades necesarias para que los estudiantes finalicen sus estudios con todas las garantías.

DUODÉCIMA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la CACI regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad en la que se matricule el alumno actuará como “responsable de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Alcalá

Por el INTA

Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente

Director General